

## **DECRETO-LEY Nº 22.465**

### **Creando el Presupuesto de la Dirección Provincial de Hipódromos**

La Plata, 4 de diciembre de 1957.

Visto este expediente 2.323-4.943/57, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, por el cual la Dirección Provincial de Hipódromos solicita la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a regir en el corriente año, y —

#### **Considerando:**

Que por decreto-ley 13.131, del 31 de julio ppdo., el Gobierno de la Intervención Nacional aprobó la Carta Orgánica de la mencionada institución.

Que, como consecuencia de ello, se impone ahora la necesidad de regularizar la inversión de los fondos efectuada y a efectuarse en el año en curso, para cuyo fin, resulta menester disponer la incorporación al Presupuesto General de la Administración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos preparado por el mencionado organismo conforme las necesidades previstas para el corriente ejercicio.

Por ello, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

#### **DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º Ampliase el texto del artículo 3º del decreto 1.765/53, modificado por el artículo 2º del decreto 9.112, año 1957, incorporán-

dose como parte final del mismo el apartado 12, "Personal profesional del turf".

Art. 2º Créase en el Presupuesto de la Administración General para el año 1957, Primera Parte, Recursos, I. En efectivo, 3) de Organismos Descentralizados, el Rubro 3, "Dirección Provincial de Hipódromos, con un cálculo anual de recursos de cien millones seiscientos noventa mil pesos moneda nacional (\$ 100.690.000  $\frac{m}{n}$ ).

Art. 3º Créanse, con efectividad al 1º de enero ppdo., en Segunda Parte, Gastos, del Presupuesto de la Administración General para el año 1957, Anexo IV, Capítulo 2º, Incisos 1º y 2º, el Item 3 "Dirección Provincial de Hipódromos", fijándose en los importes que a continuación se indican, los créditos de las partidas principales del referido ítem y de acuerdo con el detalle de las partidas parciales que figuran en las planillas obrantes de foja 3 a foja 9 de este expediente, las cuales pasan a formar parte integrante del presente decreto:

a) Inciso 1º "Gastos en Personal":

Partida Principal 2, Sueldos .....	54.763.600	
Partida Principal 3, Jornales .....	400.000	
Partida Principal 4, Bonificaciones y suplementos .....	10.251.900	
Partida Principal 6, Aporte patronal	9.918.500	75.334.000

b) Inciso 2º "Otros Gastos":

Partida Principal 1, Gastos generales	34.805.000	
Partida Principal 2, Inversiones ....	1.375.000	
Partida Principal 4, Compromisos del Ejercicio Anterior .....	100.000	36.280.000

Total Item 3 ..... 111.614.000

A deducir: Economía por no inversión ..... 11.000.000

Total general ... 100.614.000

Art. 4º Establécese que los créditos a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetos, en cuanto a su movimiento, a las disposiciones contenidas en los artículos 3º, inciso f) y 13º de la Ley de Contabilidad 5.351 (T. O. 1952).

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
 JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
 E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.